



CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 1001

26 DE ABRIL DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 29 DEL
REGLAMENTO ESTUDIANTIL ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 857 DE
2016 ”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA
COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS
OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012
EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y**

CONSIDERANDO QUE:

1.- El Reglamento Estudiantil adoptado por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 857 de 2016 contempla en el artículo 28 del Capítulo 4 del título I sobre reintegros, que: *“Se considera estudiante en reintegro al que habiendo suspendido los estudios por lo menos durante un período académico, solicita reingresar a la institución en otro periodo; de igual modo se considera como tal, al que habiendo retirado todas las asignaturas o módulos matriculados en el último periodo académico cursado en su respectivo programa, solicita el reingreso.”*

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Estudiantil, el procedimiento para solicitar el reintegro es: “artículo 29°. El procedimiento para solicitar reintegro es:

- a. *Diligenciar el formulario de reintegro*
- b. *Cancelar los derechos pecuniarios correspondientes, independiente del periodo al que aspire ingresar (ordinario o intersemestral).*
- c. *Entregar al Departamento de Admisiones y Registro el volante cancelado*
Parágrafo I. Los estudiantes que se hayan retirado por un lapso superior a cinco (5) años y deseen ingresar nuevamente a su programa, tendrá que solicitar el



reintegro: el estudiante tendrá que someterse a exámenes de suficiencia en las asignaturas o módulos virtuales que, a juicio del Comité Curricular, se consideren pertinentes. El estudio se debe realizar frente al plan de estudio vigente en el Programa. En caso que repruebe el examen deberá cursar la asignatura correspondiente, siempre que se esté ofertando.

Este reintegro se solicitará con una antelación no inferior a 30 días calendario, a la fecha de iniciación de clases del período lectivo para el cual aspiran a matricularse.”

3.- La evaluación de la política institucional para promover la permanencia estudiantil y combatir la deserción en la educación superior, sugiere la necesidad de establecer límites con respecto al procedimiento de reintegros por estudiante en un mismo programa, esta medida debe tener en cuenta que el estudiante no sobrepase 6 periodos de inactividad o deserción, sean consecutivos o acumulados; por lo cual se propone adicionar un párrafo al artículo 28 del reglamento estudiantil, cuya vigencia iniciaría a partir del primer período del año 2018, rigiendo la relación entre la Institución y los estudiantes matriculados para dicho primer período del año 2018, en los siguientes términos:

“párrafo: Sólo podrá solicitarse el reintegro en un máximo de tres oportunidades para un mismo programa académico. El plazo máximo para solicitar el reintegro es de seis períodos académicos, continuos o discontinuos, sin que el estudiante haya renovado su matrícula académica.

ACUERDA:

Artículo primero. Adiciónese el artículo 28 del reglamento estudiantil adoptado mediante acuerdo no. 857 de 2016 de conformidad con lo expuesto en las CONSIDERACIONES, el cual quedará así:

“Artículo 28: *Se considera estudiante en reintegro al que habiendo suspendido los estudios por lo menos durante un período académico, solicita reingresar a la institución en otro periodo; de igual modo se considera como tal, al que habiendo retirado todas las asignaturas o módulos matriculados en el último periodo académico cursado en su respectivo programa, solicita el reingreso.*



Parágrafo I: Sólo podrá solicitarse el reintegro en un máximo de tres oportunidades para un mismo programa académico, sin exceder en seis períodos académicos ordinarios, continuos o discontinuos, sin renovar su matrícula académica.

Artículo segundo: El presente acuerdo regirá a partir de las matriculas para el periodo académico 2018 –I.

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,


MARIO MAURY ARDILA
Presidente


FEDERICO BORNACELLI VARGAS
Secretario General